ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

REELECCIÓN O NO DE LA SEÑORA PATRICIA SOLANO CASTRO COMO MAGISTRADA DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Expediente N° 25.804

INFORME DE MINORÍA CON RECOMENDACIÓN DE REELECCIÓN

28 DE OCTUBRE DE 2026

PRIMERA LEGISLATURA
(1º de mayo de 2026 al 30 de abril de 2027)

PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS
(1º de agosto de 2026 al 31 de octubre de 2026)

PLENARIO LEGISLATIVO

REELECCIÓN O NO DEL SEÑORA PATRICIA SOLANO CASTRO COMO MAGISTRADA PROPIETARIA DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Expediente No. 25.804

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los suscritos diputados y diputada, integrantes de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos, rendimos el **INFORME DE MINORÍA CON RECOMENDACIÓN DE REELECCIÓN** sobre el expediente N° 25.804 - **REELECCIÓN O NO DE LA SEÑORA PATRICIA SOLANO CASTRO COMO MAGISTRADA DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA ,** de conformidad con las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTE.

En la sesión ordinaria N.° 72, celebrada el 28 de septiembre de 2026, la Presidencia de la Asamblea Legislativa dispuso iniciar el trámite relativo a la reelección o no de la señora Patricia Solano Castro como magistrada de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia. Para tal efecto, remitió el asunto a la Comisión Permanente Especial de Nombramientos, a fin de que procediera con su análisis y la emisión de la correspondiente recomendación al Plenario Legislativo.

El expediente se originó en la comunicación N047-Presid.ST-2026, de fecha 21 de septiembre de 2026, suscrita por la señora Solano Castro, mediante la cual manifestó su interés en someter su nombre a consideración para continuar desempeñando la magistratura. Según la documentación metodológica aportada, el traslado a la Comisión se efectuó por un plazo de siete días hábiles.

La Comisión aprobó la metodología específica aplicable a este expediente, encaminada a examinar requisitos legales, atestados, rendición de cuentas, desempeño jurisdiccional, gestión institucional y observaciones ciudadanas.

Posteriormente, en la sesión extraordinaria N.° 24 del 21 de octubre de 2026, recibió en audiencia a la magistrada y realizó la votación correspondiente.

Concluida la deliberación, la Presidencia sometió a votación la NO REELECCIÓN de la señora Patricia Solano Castro. El resultado anunciado fue de cuatro votos a favor de la no reelección y tres votos en contra.

II. MARCO JURÍDICO APLICABLE.

A continuación, se detallan los principales artículos de la Constitución Política y del Reglamento de la Asamblea Legislativa que regulan el proceso de reelección del cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

1. Constitución Política

*"**Artículo 121**.- Además de las otras atribuciones que le confiere esta Constitución, corresponde exclusivamente a la Asamblea Legislativa:*

"...3) Nombrar los Magistrados propietarios y suplentes de la Corte Suprema de Justicia;..."

*"**Artículo 158**.- Los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia serán elegidos por un período de ocho años y por los votos de dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa. En el desempeño de sus funciones, deberán actuar con eficiencia y se considerarán reelegidos para períodos iguales, salvo que en votación no menor de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa se acuerde lo contrario. Las vacantes serán llenadas para períodos completos de ocho años".*

*"**Artículo 159**. - Para ser Magistrado se requiere:*
1) Ser costarricense por nacimiento, o por naturalización con domicilio en el país no menor de diez años después de obtenida la carta respectiva. Sin embargo, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia deberá ser costarricense por nacimiento;
2) Ser ciudadano en ejercicio;
3) Ser del estado seglar;
4) Ser mayor de treinta y cinco años;
5) Poseer el título de abogado, expedido o legalmente reconocido en Costa Rica, y haber ejercido la profesión durante diez años por lo menos, salvo que se tratare de funcionarios judiciales con práctica judicial no menor de cinco años.

*"**Artículo 160**.- No podrá ser elegido Magistrado quien se halle ligado por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, con un miembro de la Corte Suprema de Justicia.*

2. Reglamento de la Asamblea Legislativa:

De conformidad con lo establecido por el artículo 85 inciso g) del Reglamento de la Asamblea Legislativa, corresponde a la Comisión de Nombramientos:

“g) Comisión de Nombramientos:

*Estará encargada de **analizar, para rendir un informe**, los nombramientos que el Plenario le remita, así como la solicitud de ratificación de los nombramientos efectuados por el Poder Ejecutivo, cuando corresponda.”*

III. ATESTADOS Y TRAYECTORIA

Formación universitaria: Es licenciada en Derecho y notaria por la Universidad de Costa Rica (1987). Posteriormente, obtuvo una especialidad en Administración de Justicia Penal en la Universidad Nacional (2000), cursó la maestría en Administración de Justicia en esa misma universidad —de la cual figura como egresada en 2005— y obtuvo una maestría en Compliance por la Universidad de Nebrija, España (2023).

- **Más de 30 años de experiencia judicial**: Inició su carrera en la Defensa Pública en 1988 y se desempeñó como jueza penal en distintos despachos entre 1988 y 1997. Posteriormente, fue jueza del Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de San José entre 1998 y 2017, acumulando una trayectoria de casi tres décadas en la jurisdicción penal antes de asumir como magistrada.

- **Magistrada propietaria de la Sala Tercera:** Fue elegida el 6 de noviembre de 2018, con 38 votos de la Asamblea Legislativa, después de cuatro rondas de votación. Asumió formalmente el cargo el 7 de noviembre de ese año, incorporándose al máximo tribunal de casación penal del país.

- **Presidenta de la Sala Tercera desde 2020:** Fue elegida presidenta de la Sala el 22 de junio de 2020 y reelegida en mayo de 2024 por cuatro años adicionales. Desde esa posición dirige el órgano encargado de conocer recursos de casación y revisión penal, además de asuntos relacionados con el juzgamiento de miembros de los Supremos Poderes.

- **Experiencia en gobierno judicial**: Fue vicepresidenta de la Corte Suprema de Justicia entre 2019 y 2023. Esta experiencia le ha permitido participar en las decisiones administrativas e institucionales del Poder Judicial, así como en espacios de coordinación entre las distintas instancias de la judicatura.

- **Coordinación de la Comisión de la Jurisdicción Penal**: Desde 2019 coordina esta comisión, vinculada con el análisis y seguimiento de asuntos relativos al funcionamiento de la justicia penal, la capacidad de respuesta de los tribunales y las reformas necesarias para mejorar la administración de justicia.

- **Dirección del Comité del Rediseño del Modelo Penal**: Desde 2020 coordina este comité, que impulsa cambios organizativos en la jurisdicción penal. Entre los resultados consignados en su informe figuran la revisión de 13 de los 15 circuitos

judiciales y el aumento de asuntos terminados por los juzgados penales, que pasaron de 127.062 en 2021 a 141.195 en 2025.

- **Experiencia en transparencia institucional:** Coordinó la Comisión de Transparencia del Poder Judicial entre 2019 y 2025, participando en espacios de trabajo orientados a la transparencia y la rendición de cuentas dentro de la institución.

- **Participación en iniciativas contra el crimen organizado:** Desde 2025 es punto focal del programa europeo El PAcCTO, orientado a la cooperación internacional contra el crimen organizado. Asimismo, su trayectoria incluye actividades de formación y encuentros internacionales sobre corrupción, lavado de activos, investigación de delitos económico-financieros e independencia judicial.

- **Formación y actualización profesional internacional:** Durante su carrera ha participado en actividades especializadas en países como Estados Unidos, Italia, España, Brasil, Perú y otros países de la región. Entre ellas destacan una formación en investigación de delitos económico-financieros en Roma, en 2025, y una visita de estudio a la Audiencia Nacional de España, también en 2025.

- **Experiencia en proyectos de modernización de la justicia penal:** Su gestión ha estado vinculada con iniciativas relacionadas con los tribunales de flagrancia, la especialización en materia penal de hacienda, la reducción del rezago en delitos sexuales y las reformas procesales para fortalecer la capacidad de los tribunales penales.

- **Experiencia en gestión de recursos públicos:** Como presidenta de la Sala Tercera y participante en órganos de gobierno judicial, ha tenido responsabilidades administrativas relacionadas con el presupuesto y el funcionamiento institucional. Según el informe, la ejecución del presupuesto propio de la Sala pasó del 27 % en 2019 al 90 % en 2025.

IV. TRÁMITE EN COMISIÓN

Para el estudio del expediente N.° 25.804, la Comisión definió una metodología que contempla publicidad del procedimiento, posibilidad de formular objeciones documentadas, presentación de información y declaraciones juradas, rendición integral de cuentas, comparecencia pública y emisión de una recomendación final. Sus componentes son los siguientes:

1. PUBLICIDAD

Solicitar a la Secretaría Técnica, se coordine la publicación en el sitio web de la Asamblea Legislativa (www.asamblea.go.cr) para dar a conocer el procedimiento para reelegir o no a la señora Patricia Solano Castro como

magistrada de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, por parte de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos de la Asamblea Legislativa.

Así mismo informar que se ha dispuesto el correo electrónico AREA-COMISIONESIV@asamblea.go.cr para recibir objeciones sustentadas en documentos y pruebas que consideren oportunas para oponerse a esta reelección, en el plazo de cinco días naturales después de la publicación. La objeción debe estar referida a cuestionar el no cumplimiento de los requisitos previsto en la presente metodología o en las normas legales vigentes, así como aludir a la conducta o idoneidad.

2. DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA COMISIÓN.

2.1 Solicitar a la señora Patricia Solano Castro, una declaración jurada donde conste:

2.1.1. Que mantiene los requisitos para ejercer el cargo de magistrada, según los parámetros establecidos en los artículos 159, 160 y 161 de la Constitución Política

2.1.2. Que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos como ciudadano o ciudadana, con fundamento en el artículo 91 de la Constitución Política.

2.1.3. Que pertenezca al estado seglar.

2.1.4. Declaración jurada en la que haga constar que no mantiene parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive con quienes integran la Corte Suprema de Justicia, personal de la Corte, ni con el personal gerencial o de los órganos auxiliares.

2.1.5. Acreditar que cuenta o no con al menos diez años de experiencia en la administración o manejo de presupuestos públicos o privados por un monto igual o superior a ₡100.000.000 (cien millones de colones). A tales efectos, deberá aportar la documentación idónea que demuestre su participación en la formulación, administración, aprobación, ejecución, control o supervisión de presupuestos por dicho monto, indicando el cargo desempeñado y las funciones ejercidas.

2.1.6. Que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones tributarias respecto al Ministerio de Hacienda y municipalidades; a título personal y a nombre de las sociedades de las que forme parte en calidad de socio y/o miembro de Junta Directiva.

2.1.7. Que se encuentra al día con el pago de sus impuestos y cargas sociales a título personal y a nombre de las sociedades de las que forme parte en calidad de socio y/o miembro de Junta Directiva, respecto al Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), Instituto Nacional de Aprendizaje y la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS).

2.1.8. La existencia o no de sanciones, investigaciones o procedimientos disciplinarios, administrativos o penales en su contra, durante los últimos ocho años, por la Corte Suprema de Justicia, Contraloría General de la República (CGR), Defensoría de los Habitantes de la República, Fiscalía General de la República, Defensa Pública, Tribunal de la Inspección Judicial, Organismo de Investigación Judicial (OIJ), Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, la Procuraduría de la Ética Pública o bien, de cualquier otra institución pública en la que haya laborado.

2.1.9. Que indique si se encuentra al día en sus obligaciones con el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, así como si existen sanciones o procesos disciplinarios pendientes en su contra.

2.1.10. La existencia o no de procesos judiciales de violencia sexual, violencia doméstica o crimen organizado en su contra, en los últimos diez años. En caso afirmativo, indicar el estado y resultado de esos procesos, con resguardo de la identidad y los datos protegidos de las demás personas involucradas. Asimismo, si tiene una obligación alimentaria judicialmente fijada y, de ser así, indicar si se encuentra al día con el pago de sus respectivas obligaciones.

2.1.11. Grados Educacionales

2.1.11.1 Copia certificada de títulos universitarios

2.1.11.2 Copia de los títulos de cursos, seminarios u otros estudios atinentes al cargo de los últimos 10 años

2.1.12. Referencia bibliográfica de todos los libros, revistas y artículos de su autoría con consejo editorial, la cual debe ser presentada en formato digital, Arial 12, espaciado 1.15. Las publicaciones y artículos digitales deben venir con el enlace de la publicación en su hoja de vida.

2.2 Adicionalmente, solicitar a la señora Patricia Solano Castro, la presentación de los siguientes documentos:

2.2.1. Hoja de vida, con toda la información personal y profesional correspondiente.

2.2.2. Certificación de años laborados en el Poder Judicial en donde se especifiquen los distintos cargos desempeñados y durante cuánto tiempo en total se ejercieron y funciones ejercidas, detallando si ha pedido permisos, con o sin goce de salario, el motivo de estos, las fechas y, en caso de tratarse de lapsos para estudios, los títulos o certificaciones obtenidas, en caso de que aplique.

2.2.3. Certificación de años laborados como profesional en derecho en otras instituciones públicas, organismos no gubernamentales o empresas públicas y/o privadas. En caso de ejercicio liberal de la profesión o no haber laborado en alguna de ellas indicarlo así en la declaración jurada.

2.2.4. Certificación de los años laborados como docente en instituciones públicas o privadas, que indique los cursos impartidos, fechas, horario, así como la cantidad de horas dedicadas a la función docente durante cada período, especificando si las lecciones se impartieron durante su jornada judicial y de ser el caso, indicar la autorización respectiva. Con el fin de determinar la carga horaria desempeñada en esa labor, considerando que su jornada ordinaria como magistrada corresponde a 12 horas laborales.

2.2.5. Certificación de antecedentes penales (hoja de delincuencia) con no más de un mes de haberse expedido.

2.2.6. Un Informe Integral de Rendición de Cuentas sobre la totalidad del período ejercido en el cargo, que contenga datos e indicadores cuantificables y comparables, estructurado de la siguiente manera:

2.2.6.1 Productividad jurisdiccional e indicadores de gestión: Evolución año por año de la carga de trabajo, detallando: expedientes ingresados (desglosados por tipo de trámite: recursos de casación penal, recursos de revisión, penal juvenil, extradiciones, querellas y causas contra miembros de Supremos Poderes), expedientes resueltos, expedientes pendientes, promedio anual de resolución y cantidad de asuntos en trámite por año. Indicador del porcentaje de asuntos resueltos respecto de los asuntos ingresados en cada período.

2.2.6.2 Mora judicial: Desglose de la cantidad de expedientes pendientes clasificados por antigüedad (más de 1 año, más de 2 años, más de 3 años, más de 5 años y más de 10 años.) Tiempo promedio de resolución de los asuntos. Identificación y explicación del estado procesal de los tres (3) expedientes de mayor antigüedad que tramita en su despacho.

2.2.6.3 Calidad de las resoluciones y clima organizacional: Cantidad total de resoluciones dictadas. Cantidad de resoluciones anuladas o modificadas, indicando los principales motivos de dichas anulaciones o modificaciones. Cantidad de votos salvados o particulares emitidos. Cantidad de resoluciones que hayan generado criterios relevantes o jurisprudencia reiterada. Cantidad de

medidas cautelares dictadas. Reporte sobre movilidad de personal en su despacho, denuncias por acoso laboral o sexual, y la existencia o no de denuncias penales o administrativas relacionadas.

2.2.6.4 Cumplimiento de plazos: Cantidad de asuntos resueltos dentro del plazo legal y cantidad resueltos fuera de plazo. Tiempo promedio de atraso e indicación de las principales causas justificadas de los atrasos.

2.2.6.5 Participación en funciones administrativas: Detalle de las comisiones de Corte Plena integradas, período de participación, función desempeñada, estimación de horas aproximadas destinadas a estas labores, así como los principales acuerdos, proyectos o resultados obtenidos.

2.2.6.6 Uso de recursos públicos: Información sobre recursos presupuestarios asociados a la Sala y su participación en decisiones administrativas o presupuestarias. Detalle de viajes oficiales realizados, capacitaciones o becas financiadas con recursos públicos, permisos con goce de salario disfrutados e incapacidades médicas presentadas durante el período.

2.2.6.7 Gestión académica: Horas semanales dedicadas a la docencia durante cada año, indicando la institución de educación superior y cursos impartidos. Publicaciones realizadas, participación en congresos y permisos recibidos para actividades académicas, justificando expresamente la compatibilidad de dichas actividades con la jornada ordinaria de 12 horas laborales que corresponde al cargo de magistrada.

2.2.6.8 Transparencia y rendición de cuentas: Informes de gestión presentados durante los ocho años (tanto de la Sala como de las

comisiones integradas). Comparecencias o rendiciones de cuentas realizadas y participación en mecanismos institucionales de evaluación. Observaciones o recomendaciones recibidas de órganos de control y detalle de las medidas adoptadas para atender los informes de auditoría.

2.2.6.9 Resultados contextuales de la Sala como órgano colegiado: Indicadores comparativos del desempeño global de la Sala durante los ocho años: casos ingresados y resueltos por año, pendencia anual, tiempo promedio de resolución, evolución de la mora, principales materias conocidas y cambios relevantes en la carga de trabajo.

3 PLAZO PARA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN.

Toda la documentación deberá entregarse en la Secretaría Técnica de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos, a más tardar el 07 de octubre de 2026 al ser las once horas.

La presidencia autoriza el ingreso a la persona postulante o la persona que éste autorice para entregar los documentos al Área Legislativa IV, estos documentos NO deben ser entregados en Ventanilla Única de la Asamblea Legislativa, las personas que ingresen deben hacerlo cumpliendo el protocolo que la Asamblea Legislativa solicite.

Para tales efectos, se deberá aportar un juego físico original y un juego completo en formato PDF en un solo archivo en un dispositivo USB cada uno; en el mismo orden que fue presentado el documento físico, todo en estricto orden de acuerdo con esta metodología. Adicionalmente, la persona interesada deberá aportar una fotografía a color y tamaño pasaporte.

El horario regular para la entrega de la documentación solicitada es de lunes a jueves de las 09:00 y hasta las 17:00 horas y los viernes de las 09:00 hasta las 11:00 horas. Ajustándose al horario de la Asamblea Legislativa.

4 ETAPA DE ENTREVISTA

Recibir en audiencia a la señora Patricia Solano Castro para que rinda cuentas sobre su gestión durante el período en que ha ejercido el cargo de magistrada de la Sala correspondiente de la Corte Suprema de Justicia, refiriéndose a los resultados y logros alcanzados, los desafíos enfrentados, el cumplimiento de sus funciones jurisdiccionales, administrativas y académicas, así como a los demás aspectos relacionados con las competencias de la Sala Tercera y el accionar del Poder Judicial que resulten de interés para esta Comisión.

Para tales efectos, dispondrá de hasta 20 minutos para realizar la exposición correspondiente. Posteriormente, se abrirá un espacio de 15 minutos para cada diputada y diputado integrante de la Comisión para formular preguntas, observaciones o comentarios, tiempo dentro del cual la compareciente deberá brindar las respuestas respectivas. De existir tiempo suficiente, la Comisión podrá acordar la realización de una segunda ronda de intervenciones bajo la misma modalidad.

Se autoriza a la Presidencia a programar la entrevista y convocar a la Sesión de la Comisión. En caso de que la sesión no se pueda realizar por falta de quórum y/ o fuerza mayor, se autoriza a la presidencia a reprogramar la entrevista y convocar a una nueva sesión de la Comisión.

5 VOTACIÓN Y TRÁMITE FINAL.

Concluida la entrevista, la Comisión podrá someter a votación la reelección o no de la señora Patricia Solano Castro, como magistrada de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia.

La Comisión remitirá el informe correspondiente al Plenario Legislativo dentro del plazo reglamentario. Dicho informe deberá incluir los razonamientos de los diputados y diputadas sustentando la recomendación acordada por la Comisión.

En un marco de respeto por la transparencia, la probidad y la ética, los diputados y diputadas de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos reiteran su compromiso de no reunirse en forma pública o privada, excepto en el marco de las audiencias programadas por esta Comisión, con ninguna de las personas postulantes en los diferentes concursos de nombramientos y/ o ratificaciones que se encuentran en fase de trámite o pendientes de resolución final. Se solicita a todas

las personas postulantes que se abstengan de incurrir en actividades de cabildeo o promoción de candidaturas, ya sea de forma personal, a través de terceras personas o incluso utilizando medios electrónicos o virtuales para tales fines. En caso de que se llegue a acreditar este tipo de conductas, la persona postulante no será recibida en audiencia ni sus atestados serán sometidos a escrutinio.

V. COMPARECENCIA DE LA MAGISTRADA PATRICIA SOLANO CASTRO

Gracias. Muy buenas tardes, señora diputada, doña Martha Esquivel, señores diputados, señoras diputadas, y el personal que los acompaña.

En mi condición de Magistrada de la Sala Tercera, vengo a esta honorable Comisión, a exponer los resultados que ustedes podrán evaluar, de mi trabajo, durante este periodo como Magistrada.

Siempre he tenido, y he propuesto mi nombre para continuar en el cargo, dado que he tenido un compromiso con la justicia desde el año 1988, que soy jueza de la República.

En el año 2018 fui designada Magistrada de Sala Tercera, y entonces pongo a disposición de esta Comisión y de los costarricenses, cuál ha sido mi trayectoria, y mi experiencia, cuáles han sido los resultados de mi gestión, y en esto siempre he sido abierta a mostrar cuál es el desempeño, mostrando información objetiva de cuál ha sido mi quehacer.

Tengo que señalar, que soy una defensora de la independencia judicial.

Desde el año 88, en que se me designó jueza de la República, somos juramentados, y el juramento, al igual que en esta Asamblea Legislativa, son precisamente que se jura cumplir la Constitución y la ley, y ese ha sido mi quehacer durante todo el caminar de mi vida desde el año 88, y todavía como persona Magistrada, esas responsabilidades, se asientan aún más.

Soy clara que la ciudadanía requiere una justicia penal firme, rigurosa, respetuosa de las garantías constitucionales, y este equilibrio debe seguir guiando, es lo que ha guiado precisamente, mi quehacer en la Sala Tercera; y por eso es que no sólo como Magistrada de la Sala Penal, porque también durante cuatro años fungí como Magistrada vicepresidente de la Corte Suprema de Justicia, y durante algunos periodos importantes, como pudieron ver en el recuento que les remití, ejercí la presidencia de la Corte Suprema de Justicia.

De manera que, ¿cuál es la responsabilidad institucional que se tiene desde estos cargos tan honrosos?, porque además de un gran honor poder ostentarlos, siempre he sido clara que lo que se tiene, entre más alto sea el grado de la responsabilidad que asumimos con el país, y con las personas a las cuales nos debemos.

En esto tengo que decir, que vengo a pedir el respaldo basado no en afinidades de ninguna clase. Vengo a poner a disposición de esta Asamblea Legislativa mi trayectoria, mi desempeño, y mi compromiso con la justicia.

Les corresponderá a ustedes valorar estos elementos, dentro del procedimiento que se ha establecido. Puedo decirles, que tengo claro, que no todas las personas son afines, y no todas las personas están conformes en mi reelección. En esto, yo respeto las distintas posiciones.

Sin embargo, es importante que la valoración sobre mi continuidad se haga con argumentos y con base en información verificable. Por eso es de que puedo decirles, que es conocido, y una de las grandes preocupaciones de la ciudadanía y de las autoridades, ha sido siempre cuál es el desempeño de la justicia, porque la mora judicial es algo en lo que siempre se centran las discusiones.

Esto es uno de los temas que más siempre nos hacen, y yo debo decir que asumí en el año 2020, el grupo de trabajo que es denominado: Rediseño Integral del Modelo Penal. Este, se hace con los equipos técnicos del Poder Judicial, con todas las direcciones, y lo que se ha buscado es optimizar los resultados de la justicia penal, que es a la que sobre todo me dedico, y en esto podemos ver como este hemos venido con lo mismo, teniendo un resultado exitoso de la gestión de procesos que hemos iniciado.

Y en esto podemos ver, que ha existido una disminución de expedientes de trámite, un resultado exitoso de la gestión de procesos que hemos iniciado y en esto podemos ver que ha existido una disminución de expedientes de trámite, en el comportamiento durante los últimos cinco años.

Costa Rica es un país altamente litigioso, tenemos casi que un proceso por cada tres personas. Eso me hace pensar que siempre hay una gran confianza de la ciudadanía en la justicia, y que por eso recurren a los tribunales a resolver sus diferendos.

Sí tenemos, que pese a la gran cantidad de expedientes en trámite entre el año 2021 y el año 2026, logramos tener un aumento en la productividad del 26,92%, pese a que ha existido un aumento anual en la litigiosidad de alrededor un 7,20%.

El personal judicial no crece desde hace muchos años, y por eso parte del gran desafío que hemos tenido es hacer más con lo mismo.

Y en los años que vienen, mediante la inteligencia artificial, la aplicación de la misma, pero sobre todo hemos aplicado sistemas de procesos en la gestión judicial, y por ello, además con las modificaciones legales que han existido en otras materias, porque, desde la magistratura, no sólo vemos la materia específica de la Sala a la que pertenecemos, sino que intervenimos en forma general, en las decisiones de todo el quehacer judicial, y en las decisiones que se toman con relación a las otras materias.

En esto puedo decir que, en el año 2021, ingresaron al Poder Judicial ochocientos tres mil, doscientos seis expedientes; en el año 2022, setecientos cuarenta y ocho mil, doscientos sesenta y cuatro; en el año 2023, setecientos doce mil, quinientos siete; en el 2024, setecientos cuatro mil, novecientos treinta y nueve; en el año 2025, setecientos cuarenta mil, doscientos setenta y cuatro; y a junio de este año, vamos por setecientos cuarenta y cinco mil, trescientos sesenta y uno.

Entonces vemos, cómo, este aumento de los asuntos en el Poder Judicial, en donde se ha dado este crecimiento en el ingreso, aun así, hemos logrado tener una productividad de ciento cuarenta y cuatro mil, setecientos cuarenta y cuatro expedientes.

Durante este primer semestre del 2026, nos han ingresado setenta y cuatro mil, trescientos veintitrés, y se reactivaron seis mil, ciento veintiunos; de manera que, la respuesta que hemos logrado dar desde la Comisión de la Jurisdicción Penal, -que también he dirigido, desde que ingresé a la Sala Tercera-, podemos ver cómo incluso, en los movimientos mismos de la Sala Tercera, los números, la Sala Tercera es la sala más exitosa, en cuanto a números y resultados.

Es cierto que numéricamente nos ingresan expedientes en menor cantidad que en otras salas. Sin embargo, la complejidad de los procesos que nosotros vemos y la materia misma penal en donde está de por medio la libertad y el gran aumento, el aumento significativo que ha tenido Costa Rica en criminalidad violenta, en criminalidad organizada, ha provocado que la cantidad de asuntos se hayan aumentado no solo en cantidad, sino este en complejidad.

Sin embargo, si ustedes ven el movimiento que en el informe de trabajo me serví prestar, podrán ver que en el año 2018 el circulante de la Sala Tercera rondaba los cuatrocientos setenta y siete expedientes, con un gran esfuerzo que hicimos en los años 2021 y 2022, habíamos logrado bajar el circulante a trescientos seis expedientes. Sin embargo, la complejidad de los asuntos que han ingresado nos mantiene en este momento, a septiembre del 2026, el circulante que tiene la Sala Tercera es de quinientos cincuenta y ocho expedientes.

Esto significa un trabajo jurisdiccional importante en cuanto… También en los años veinte y veintiuno, el hecho de que hubiésemos estado en pandemia, permitió que de alguna manera pudiéramos centrarnos muchísimo en lo jurisdiccional y eso este tuvo resultados muy positivos este en la resolución de asuntos. En cuanto a la cantidad de expedientes asignados siempre he tenido mi escritorio, básicamente, al día. La Sala Tercera, en realidad tiene los asuntos, nosotros conocemos muy prontamente los expedientes y durante este período, en realidad, la cantidad de asuntos que he conocido son una gran cantidad de expedientes.

En septiembre de 2018, cuando yo entré a la Sala, mi escritorio tenía asignado setenta y seis expedientes, sin embargo, en un mes me pasaron doscientos cincuenta porque todos los otros magistrados estaban inhibidos y yo entraba entonces este como la única persona que no los había logrado conocer. No obstante, siempre he logrado mantener mi escritorio al día. En este momento, creo que mi escritorio ronda noventa expedientes y ninguno tiene, que fue parte de las preguntas que se nos hicieron, creo que el más antiguo, tenía uno de un año y dos meses y ya logramos sacar lo, que era un recurso de revisión sumamente complejo.

En la jurisdicción penal, en este proyecto de mejora integral, también yo he estado involucrada en muchas reformas legales para mejorar la justicia. Ustedes tienen pendientes un proyecto de ley planteado por Sala Tercera para mejorar los tiempos de respuesta, porque en materia penal las dificultades las tenemos sobre todo en los tribunales de juicio, los juzgados penales y los otros juzgados están al día, pero juicio es la gran debilidad que tenemos por la cantidad de asuntos que se llevan más tiempo en juzgado penal, en el tribunal de juicio que en lo otro.

Por eso esa reforma legal propuesta lo que pretende es optimizar en cerca de un 40 % los tiempos de respuesta que tenemos actualmente y esa sería una herramienta fundamental, para poder tener este las agendas a más cerca, a más a un plazo más cercano.

Sí es importante este destacar que cuando llegué a la Sala Tercera, los expedientes de la materia penal eran exclusivamente casi que en papel. Entonces, inicié un trabajo de poder tener expedientes electrónicos en materia penal y en este momento, los últimos informes que tenemos esperamos que para finales del año 2027 ya la materia penal sea electrónica, porque eso nos permite no solo a la ciudadanía, a los usuarios poder acceder desde diferentes lugares al expediente electrónico, sino además, que este la seguridad en la tramitación es diferente y además, un tema importante, que es la única forma de poder aplicar inteligencia artificial si el expediente es electrónico.

En expediente físico no es posible aplicar herramientas de esa naturaleza, pero sí puedo decirles que los resultados de materia penal yo creo que son bastante buenos, en relación con todo lo que hemos venido resolviendo y les repito, el año pasado se produjeron solo en juicio cerca de más de un 30 % en sentencias, y eso es gracias a la gestión de los diferentes asuntos.

Hay casos que duran mucho más, pero si nosotros vemos cuál es el período, teniendo este claro que la materia penal es por audiencias, entonces se mide no sólo los plazos que tiene el Ministerio Público en duración, sino, además, lo que llega a los tribunales penales y en eso tenemos tengo que decirles que hemos terminado más que lo que ha entrado, y seguimos trabajando en estos asuntos de manera siempre muy comprometida.

Por eso es de que yo me siento muy satisfecha, no solo con el trabajo que hemos realizado, sino con la respuesta que han dado las personas juzgadoras, en cuanto que han tenido un compromiso con la institución y con el país para poder adelantar y dar una respuesta más ágil a los asuntos que son sometidos a nuestro conocimiento.

Sí es importante señalar que algunas reformas legales en las que hemos participado, que están referidas a los allanamientos en cuanto a las horas de los allanamientos, en cuanto a que los jueces tuvieran que dar respuesta en un tiempo determinado, y en esto la Sala también lo aplica en los casos como un tribunal más que de la República, en los casos en los cuales nos señalan, porque anteriormente en la legislación no había un plazo de respuesta y el juez podía dejárselo un tiempo más indeterminado; el dar respuestas se puede decir que sí o que no, pero responde. Entonces, eso agiliza todo el proceso, sobre todo en los casos de investigación.

Estamos comprometidos con la independencia del Poder Judicial, como un sostén de la democracia, y teniendo siempre claro que entre poderes de la República nos respetamos porque en el balance y los controles del poder es que se mantiene un Estado democrático de derecho como Costa Rica, y sobre esto siempre he trabajado y en esto creo firmemente. Por siempre doy los datos, cuando se me preguntan y en esto es sumamente importante que ustedes y la ciudadanía puedan entender cuál es el compromiso que tenemos con la administración de justicia como el pilar que sostiene esta democracia.

Quedo atento a las preguntas que puedan hacerme.

Muchas gracias.

VI. JUSTIFICACIÓN DE LA ESCOGENCIA.

En la sesión extraordinaria N°24, una vez realizada la entrevista a la señora Patricia Solano Castro y de acuerdo con la metodología, se sometió a votación la reelección o no como magistrada de la Sala III de la Corte Suprema de Justicia, para lo cual las diputaciones previo a la votación manifestaron:

Del diputado Antonio Trejos Mazariegos:

La evaluación del desempeño de una magistratura para su reelección, debe valorarse a partir de criterios objetivos, conforme al artículo 158 de la Constitución Política, evaluando su eficiencia, para esto se contempla su productividad individual, sus aportes a la administración de justicia penal, su conducta ética y la importancia de contar con una judicatura capaz de ejercer sus funciones con independencia.

El informe de labores de la magistrada Solano Castro registra que su despacho había terminado 1.946 expedientes de los 2.026 que le fueron asignados, con un índice de resolución reportado de 0,96. Esto demuestra un desempeño eficiente de los asuntos asignados a su despacho, aunque todavía existan asuntos pendientes que requieren atención prioritaria.

Uno de los aspectos que se destaca es el proyecto de descongestionamiento de causas antiguas por delitos sexuales, que entre octubre de 2021 y abril de 2024 permitió reducir en 1.832 expedientes el circulante de asuntos antiguos, equivalente a una disminución del 81 %, se atendieron causas correspondientes a los años 2001 a 2006 y 2009. Detrás de esas cifras hay personas que llevaban años

esperando una respuesta judicial y que necesitaban que sus casos fueran atendidos.

Este proyecto finalizó en 2024, por limitaciones presupuestarias que impidieron mantener los equipos itinerantes, lo que evidencia que la reducción de la mora judicial no depende únicamente del esfuerzo de las personas juzgadoras, sino también de las decisiones presupuestarias y de la disponibilidad de recursos para sostener el trabajo realizado. No podemos exigir resultados y, al mismo tiempo, retirar las condiciones necesarias para alcanzarlos.

La evaluación responsable exige reconocer tanto los logros como las deficiencias. El circulante general de la Sala Tercera pasó de 477 asuntos al cierre de 2018 a 558 en septiembre de 2026. Asimismo, los expedientes pendientes turnados al despacho de la magistrada aumentaron de 56 al cierre de 2024 a 99 en septiembre de 2026, de los cuales 44 se encontraban en el escritorio asignado al cierre del informe. Estos datos no deben ignorarse ni minimizarse. Por el contrario, justifican que se exija un seguimiento más riguroso de los asuntos pendientes, una atención prioritaria a los expedientes de mayor antigüedad y una explicación clara de los tiempos de resolución.

Sin embargo, estos indicadores deben analizarse de manera integral y no de forma aislada. Este aumento de circulante constituye un problema institucional que requiere respuestas concretas, pero no demuestra, por sí solo, que el desempeño individual de la magistrada sea insuficiente para justificar su continuidad.

Durante la audiencia se abordó el impacto de la suspensión de las audiencias virtuales, una herramienta que puede facilitar la participación de las personas, reducir costos y contribuir a una atención más ágil de los asuntos. Este tipo de decisiones demuestra que la mora judicial no depende exclusivamente de la voluntad de una persona juzgadora, sino también de las políticas institucionales y de las condiciones en que se desarrolla el trabajo judicial.

Otro aspecto a valorar para su reelección, es que la magistrada no registra sanciones disciplinarias durante su magistratura y se han desestimado las gestiones disciplinarias y las quejas mencionadas. También se señaló la existencia de una causa relacionada con delitos contra el honor que se encontraría en trámite.

La independencia judicial debe acompañarse de rendición de cuentas, evaluación del desempeño y transparencia. Defender esa independencia no significa eximir a las magistraturas de sus responsabilidades, sino garantizar que su continuidad o

separación se determine a partir de criterios objetivos y no de presiones externas. Del mismo modo, exigir resultados al Poder Judicial obliga a discutir con seriedad los recursos que necesita para cumplir sus funciones.

Por estas razones, voto a favor de la reelección de Patricia Solano Castro, esta decisión se fundamenta en los resultados de su gestión, en los avances acreditados en la reorganización de la Sala Tercera, en el impacto del proyecto de descongestionamiento de causas antiguas por delitos sexuales y en la importancia de preservar una judicatura independiente. Esta decisión no debe responder a conveniencias partidarias ni a presiones del poder político, sino a una valoración integral de su trayectoria y de los resultados acreditados durante su gestión.

Del diputado Salvador Padilla Villanueva y diputada Janice Sandí Morales:

Estas consideraciones fundamentan el voto sobre el expediente N.º 25.804, relativo a la reelección de la magistrada Patricia Solano Castro como integrante propietaria de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia. La magistrada asumió el cargo el 7 de noviembre de 2018, tras ser electa con 38 votos, y su período vence el 6 de noviembre de 2026.

El artículo 121, inciso 3), de la Constitución Política atribuye a la Asamblea Legislativa el nombramiento de los magistrados. El artículo 158 les exige actuar con eficiencia en el desempeño de sus funciones y dispone que se consideran reelegidos por períodos iguales, salvo que al menos dos terceras partes del total de los diputados acuerden lo contrario. De esta norma se derivan tres consecuencias. La primera es que la reelección es la regla y opera por mandato constitucional, mientras que la no reelección es una excepción que requiere el acuerdo expreso de al menos 38 de los 57 diputados.

La segunda es que el único parámetro de desempeño que el constituyente incluyó en esa disposición es la eficiencia.

La tercera es que la mayoría calificada cumple una función de garantía, pues evita que la permanencia de las personas juzgadoras dependa de mayorías políticas coyunturales. De esa forma protege la separación de funciones del artículo 9 y la independencia del Poder Judicial, que según el artículo 154 sólo está sometido a la Constitución y a la ley.

Este marco se completa con otras normas. El artículo 11 de la Constitución somete a la Administración Pública en sentido amplio a la evaluación de resultados y la rendición de cuentas, y el artículo 41 garantiza una justicia pronta y cumplida. En el

plano internacional, el artículo 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos asegura el derecho a ser juzgado, dentro de un plazo razonable, por un tribunal independiente e imparcial. A partir de esa norma, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha desarrollado la garantía de estabilidad e inamovilidad de las personas juzgadoras.

Según esa garantía, sólo pueden ser separadas del cargo por faltas disciplinarias graves o por incompetencia, y no se les puede exigir responsabilidad por los votos y opiniones que emiten al juzgar, salvo infracciones intencionales al ordenamiento jurídico o incompetencia comprobada. En el mismo sentido, el principio 18 de los Principios Básicos de las Naciones Unidas relativos a la Independencia de la Judicatura establece que un juez solo puede ser suspendido o separado por incapacidad o por un comportamiento que lo inhabilite para el cargo. Aunque estos estándares se refieren a la remoción, son la medida más razonable para valorar una no reelección.

Lo anterior no significa que la reelección escape al control de esta Asamblea. El artículo 11 constitucional obliga a evaluar resultados, y a estas diputaciones le corresponde examinar con rigor el desempeño de quien aspira a continuar en el cargo. Sin embargo, ese examen debe basarse en criterios objetivos, verificables y vinculados con el ejercicio de la función, y la carga de justificar recae en quien propone apartarse de la regla constitucional. Por esa razón, no son motivos válidos para negar la reelección el contenido de las resoluciones judiciales, las afinidades o desacuerdos políticos ni el simple cumplimiento del período, porque el constituyente previó expresamente la reelección por períodos iguales. Los criterios pertinentes son la eficiencia que exige el artículo 158, la idoneidad y probidad en el ejercicio del cargo, y el respeto a la independencia y la imparcialidad judiciales.

Con base en ellos se examina el caso, a partir del informe de labores de la magistrada, del oficio 241-P-2026 de la Secretaría de la Corte Plena enviado al diputado Padilla Villanueva y de su hoja de vida.

En cuanto a la eficiencia, los resultados de la Sala Tercera, que la magistrada preside desde el 22 de junio de 2020, son favorables. Entre 2018 y setiembre de 2026, la Sala terminó 10.305 asuntos de los 10.582 que ingresaron, de los cuales 10.461 fueron nuevos y 121 reentrados. Eso equivale al 97,4 % del ingreso total y al 98,5 % de los asuntos nuevos.

En 2020 y 2021, sus primeros años como presidenta, la Sala terminó 1.449 y 1.275 asuntos, más de los que ingresaron, y redujo su circulante de 488 a 303 expedientes, el nivel más bajo del período. En el primer semestre de 2026 terminó el

101 % de lo que ingresó, a pesar de recibir en promedio 115 expedientes al mes, por encima del máximo esperado de 110. Con datos a setiembre, terminó 1.053 asuntos frente a 1.065 ingresos. A ello se suman un rendimiento del personal letrado superior al 99 % y la aplicación del 86 % de las 35 mejoras propuestas en el estudio de rediseño de procesos de la Sala.

En materia de plazos, no existe mora judicial, pues ningún expediente pendiente de la Sala supera los tres años de trámite. El más antiguo ingresó el 20 de diciembre de 2024 y corresponde a un proceso contra un miembro de los Supremos Poderes, que sigue un procedimiento especial. Al 30 de setiembre de 2026, todo el resto del circulante tenía menos de catorce meses en trámite. De los diez expedientes más antiguos, solo uno pertenece al despacho de la magistrada: un procedimiento de revisión ingresado en julio de 2025, que ya superó la admisibilidad y se encuentra en estudio de fondo. El recurso de casación se resolvió en promedio en 9,2 meses en 2025 y en 8,7 meses en el primer semestre de 2026, por debajo del año. El procedimiento de revisión, que es de carácter extraordinario, tardó en promedio cerca de trece meses.

La producción de su propio despacho confirma esa valoración. Como la Sala funciona como órgano colegiado, cada expediente se turna a un magistrado instructor, que prepara el proyecto que luego votan los cinco integrantes. Por eso, la labor individual se mide por los expedientes asignados y terminados en su despacho. Entre 2018 y setiembre de 2026 se le asignaron 2.026 expedientes y terminó 1.946, para un índice de resolución de 0,96. Si se excluye 2018, año de la migración de datos al sistema SIGMA en el que ejerció el cargo menos de dos meses, terminó 1.907 frente a 1.840 asignados, es decir, más de lo que recibió. En 2026 volvió a superar lo asignado, con 208 asuntos terminados frente a 203.

El oficio que la Secretaría de la Corte Plena remitió al diputado Padilla Villanueva certifica que, entre junio de 2025 y mayo de 2026, la magistrada terminó 272 asuntos, cerca de 23 por mes, de los cuales 37 se resolvieron por el fondo. En ese mismo lapso redactó 213 resoluciones y participó en la votación de 1.456. Su producción fue estable, pues en nueve de los doce meses terminó entre 22 y 30 asuntos. Mantuvo ese ritmo mientras presidía la Sala y la Comisión de la Jurisdicción Penal, que en 2025 atendió 160 consultas de funcionarios judiciales en materia penal.

El único dato que podría invocarse en contra es el aumento del circulante, y debe examinarse con el mismo rigor. El de la Sala pasó de 303 expedientes al cierre de 2021 a 558 en setiembre de 2026, y el del despacho de la magistrada, de 56 al cierre

de 2024 a 99 en la misma fecha. Sin embargo, ese aumento no constituye una ineficiencia imputable a ella, por cuatro razones.

En primer lugar, coincide con un cambio en la complejidad del trabajo. El ingreso total se mantuvo entre 1.100 y 1.300 asuntos por año, pero las causas contra miembros de los Supremos Poderes pasaron de 30 o 40 anuales en 2020 a más de 140 en 2025, y en ellas la Sala actúa como tribunal de garantías durante todas las etapas del proceso.

En segundo lugar, la Sala trabaja con tres magistraturas suplentes vacantes, cuyo nombramiento corresponde a esta misma Asamblea. No sería coherente atribuir a su presidenta un efecto en el que influye un nombramiento pendiente que no depende de ella.

En tercer lugar, el aumento no se ha traducido en mora: ningún expediente supera los tres años y, de los 99 asuntos pendientes del despacho al cierre de setiembre, 44 estaban listos para firma.

En cuarto lugar, la producción individual de la magistrada no ha disminuido, ya que en 2026 su despacho terminó más asuntos de los asignados y mantuvo un promedio estable de unos 23 asuntos terminados por mes. Se trata, en suma, de un reto de gestión que comparte toda la Sala, y no de una falta de diligencia que justifique apartarse de la regla del artículo 158.

La eficiencia de la magistrada se refleja también fuera de la Sala, en los proyectos institucionales que ha dirigido, cuyos resultados contribuyen directamente a una justicia pronta y a un plazo razonable. En 2025 los tribunales penales terminaron 17.512 asuntos, la mayor cantidad de su historia, y los juzgados penales redujeron su circulante de 29.189 a 17.765 expedientes. Entre 2020 y 2025, los casos que ingresan por la vía de flagrancia crecieron un 54 %. El proyecto contra el rezago en delitos sexuales redujo el circulante antiguo en 1.832 causas, el 81 %, y la reorganización del turno extraordinario representa un ahorro estimado de ₡277 millones al año en horas extra.

En el plano normativo, desde la Comisión de la Jurisdicción Penal impulsó la reforma que dio origen a la Ley N.º 9769, de Fortalecimiento de la Jurisdicción Especializada en Delincuencia Organizada, y la expuso ante esta Asamblea en 2019. También promovió la Ley N.º 10465, que fortaleció los tribunales de flagrancia. Desde marzo de 2025 es, además, el punto focal de alto nivel de El PAcCTO, el programa de la Unión Europea contra el crimen organizado transnacional. Frente a la amenaza que representa la criminalidad organizada, esa experiencia es un activo institucional cuya continuidad responde al interés público.

En cuanto a su idoneidad y probidad, la magistrada es jueza de carrera. Antes de integrar la Sala Tercera trabajó casi treinta años en la jurisdicción penal: en la Defensa Pública, en juzgados penales y en el Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de San José. Cuenta con una especialidad en Administración de Justicia en Derecho Penal y una maestría en Compliance. En más de 35 años de servicio no registra sanciones disciplinarias ni de otra naturaleza. Así lo acreditan las certificaciones sobre quejas, procedimientos, querellas e investigaciones emitidas, entre otros, por el Colegio de Abogados y Abogadas y el Organismo de Investigación Judicial. Tampoco existen denuncias por acoso laboral o sexual contra el personal de su despacho.

En materia de transparencia, coordinó entre 2019 y 2025 la Comisión de Transparencia del Poder Judicial. Desde 2019 integró, además, la subcomisión anticorrupción encargada de proponer reformas al sistema penal y procesal penal en esa materia.

Presentó un informe de labores de 195 páginas con los datos oficiales sobre el movimiento de la Sala y de su despacho, la mora y los tiempos de resolución. El informe también detalla su asistencia a Corte Plena, sus viajes con los informes correspondientes y la ejecución presupuestaria de la Sala, que pasó del 27 % en 2019 al 90 % en 2025. Con ello cumple la evaluación de resultados y la rendición de cuentas que exige el artículo 11 constitucional. No consta, por tanto, ninguna incapacidad ni comportamiento que la inhabilite para el cargo, en los términos del principio 18 de los Principios Básicos de las Naciones Unidas.

En cuanto a la independencia y la imparcialidad, debe subrayarse que la Sala Tercera conoce las causas penales contra los miembros de los Supremos Poderes, pero en ellas no investiga ni acusa. La investigación corresponde exclusivamente al Fiscal General de la República, y la Sala actúa como tribunal de garantías que resuelve, conforme a la ley y a la prueba, lo que solicita el Ministerio Público. Además, decide como órgano colegiado de cinco integrantes, y sus resoluciones deben estar motivadas. El contenido de los fallos no es materia de esta valoración. Aun así, cabe señalar que no hay indicios de sesgo en ese ámbito: a solicitud del Ministerio Público se dispusieron 76 desestimaciones en las causas seguidas contra el expresidente de la República.

Los pronunciamientos públicos de la magistrada se han orientado a defender la independencia del Poder Judicial. La Corte Interamericana reconoce a las personas juzgadoras el derecho a expresarse en ese sentido, con especial protección cuando lo hacen en defensa del orden democrático. Además, el artículo 154 de la Constitución dispone que las resoluciones del Poder Judicial no generan más

responsabilidades que las que la ley señala expresamente, y la jurisprudencia interamericana impide separar a una persona juzgadora por el contenido de sus votos. Por tanto, una no reelección motivada en las decisiones de la Sala o en esas manifestaciones carecería de sustento constitucional y convencional.

Del examen realizado se concluye que la magistrada Patricia Solano Castro ha actuado con la eficiencia que exige el artículo 158 de la Constitución Política. No consta en su contra ninguna incapacidad, falta disciplinaria o comportamiento que la inhabilite para el cargo, y su desempeño se ajusta a los principios de independencia, imparcialidad, justicia pronta y rendición de cuentas. Por ello, no existen las razones objetivas y de peso necesarias para apartarse de la regla constitucional de la reelección. Un acuerdo de no reelección en estas condiciones transmitiría que la presidencia del tribunal que juzga a quienes ejercen el poder público puede perderse por las decisiones de ese tribunal o por defender la independencia judicial, y no por un incumplimiento acreditado.

Eso afectaría gravemente la garantía de estabilidad que protege el artículo 8.1 de la Convención Americana y la separación de poderes que establece el artículo 9 constitucional.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 9, 11, 41, 121 inciso 3), 154 y 158 de la Constitución Política, en el artículo 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en el principio 18 de los Principios Básicos relativos a la Independencia de la Judicatura, se recomienda la reelección de la magistrada Patricia Solano Castro como magistrada propietaria de la Sala Tercera.

RECOMENDACIÓN FINAL.

RECOMENDAR LA REELECCIÓN DE LA SEÑORA PATRICIA SOLANO CASTRO, COMO MAGISTRADA PROPIETARIA DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Se informa al Plenario Legislativo que, en el expediente de marras, consta toda la información adicional relacionada con la señora magistrada.

En consecuencia, con base en todo lo anteriormente indicado, damos por concluido el mandato otorgado por el Plenario Legislativo a esta Comisión.

Janice Sandí Morales
DIPUTADA

Salvador Padilla Villanueva
DIPUTADO

Antonio Trejos Mazariegos
DIPUTADO